

ACUERDO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR)-ESPACIO INTERDISCIPLINARIO/CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ENVEJECIMIENTO (EN ADELANTE CIEN) REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL RECTOR RODRIGO ARIM IHLENFELD QUIEN DELEGA PARA ESTE ACTO LA FIRMA EN EL PRESIDENTE DEL SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES, GONZALO VICCI GIANOTTI Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS CRÍTICOS EN CULTURA CONTEMPORÁNEA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UAQ- CECRITICC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO MONTES DE LA VEGA, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL MTRO. ABRAHAM KALID HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, COORDINADOR GENERAL DEL CECRITICC, CUANDO LA UDELAR Y UAQ-CECRITICC ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

ÚNICO: De acuerdo a lo pactado por las partes en el Acuerdo de Cooperación y Movilidad Académica celebrado entre las UDELAR y la UAQ, celebrado en fecha 01 de diciembre de 2016, las mismas tienen el interés de celebrar el presente Acuerdo Específico en el campo de Cooperación entre sus Centros de Investigación, por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

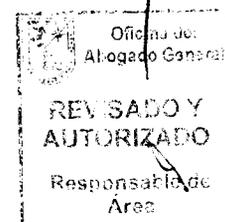
PRIMERA. **LAS PARTES** se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente acuerdo, para todos los efectos legales correspondientes.

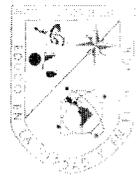
SEGUNDA. **LAS PARTES** convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de cooperación entre los Centros de Investigación que en este Instrumento intervienen a fin de realizar actividades académicas compatibles con las líneas de investigación que cada una trabaja y donde exista posibilidad de sumar esfuerzos.

TERCERA. Objeto.

"**LAS PARTES**" convienen en que el objeto del presente convenio es el de establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas específicos de trabajo en el ámbito de la investigación académica, la movilidad docente y estudiantil, así como la difusión y divulgación del conocimiento científico y artístico. Las actividades en que pueden prestarse apoyo mutuo de manera enunciativa, más no limitativa, son:

- a) Capacitación en eventos académicos, científicos, tecnológicos y culturales;
- b) Edición y Coedición;
- c) Uso de instalaciones;
- d) Asesoría y Consultoría;
- e) Divulgación Institucional;
- f) Cursos y eventos de actualización





- g) Movilidad Docente;
- h) Programas de beneficio Social;
- i) Branding.

CUARTA. Obligaciones de "LAS PARTES"

Las partes convienen que, mediante la suscripción de acuerdos específicos, habrán de prestarse apoyo mutuo para el desarrollo de las actividades académicas que desarrollen de acuerdo a su agenda, calendario o cualquier otra forma de organización que tengan. La coordinación entre Centros será de acuerdo a las necesidades específicas que cada evento requiera acorde a su naturaleza y el apoyo prestado entre los Centros será de acuerdo a las posibilidades humanas, materiales y técnicas con que se cuenten.

QUINTA. LAS PARTES convienen que la relación laboral y pagos honorarios y gastos en general se mantendrá en todos los casos entre las instituciones y su personal respectivo, por lo que en ningún caso podrá considerarse a las otras partes como patrón sustituto o solidariamente responsable.

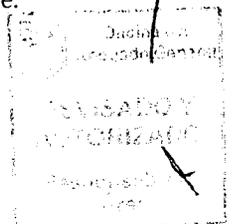
SEXTA. Las circunstancias relacionadas con el objeto de este instrumento y que no se encuentren expresamente previstas en su clausulado, así como cualquier duda que se presente en su ejecución, cumplimiento o interpretación, serán objeto de acuerdos específicos que celebren las partes.

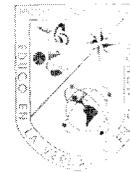
SÉPTIMA. Para todo lo relacionado con este instrumento, **LAS PARTES** crearán grupos de trabajo conformados por, al menos, dos representantes de cada Institución, por lo que designan como responsables operativos, a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- Por UAQ-CECRITICC, al Mtro. Abraham Kalid Hernández Martínez, correo abraham.kalid@uaq.ac.cr
- Por el CIEN, Dr. Fernando Berriel Taño, correo fernando.berriel@cienc.ucr.ac.cr y María Lucía Blogliaccini Faget, correo marialucia.blogliaccini@cienc.ucr.ac.cr

OCTAVA. LAS PARTES convienen en que el presente convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indeterminada, sujeta únicamente a la vigencia del Convenio General entre las Universidades. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, bastando dicha comunicación por correo electrónico con 30 días de anticipación, sin perjuicio de que las actividades que se encuentren en desarrollo, deberán concluirse satisfactoriamente según su acuerdo de inicio.

NOVENA. LAS PARTES acuerdan que se mantendrán en constante evaluación de los efectos del convenio, teniendo flexibilidad para la modificación de este instrumento en caso de así requerirlo y sin más formalidades que la aquiescencia de quien esté facultado institucionalmente para comprometerse.





DÉCIMA. El incumplimiento de cualquier obligación prevista en este instrumento o sus anexos por alguna de las partes, será causa suficiente para que la otra dé por terminado el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de surgir diferencias en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" las resolverán amigablemente por conducto de sus responsables técnicos, en caso de que subsistan las diferencias, nombrarán un árbitro que resolverá en definitiva la controversia.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., A 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



GONZALO VICCI GIANOTTI
PRESIDENTE DEL SERVICIO DE RELACIONES
INTERNACIONALES
Universidad de la República Oriental de
Uruguay



LIC. JOSÉ ANTONIO MONTES DE LA VEGA
ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL
Universidad Autónoma de Querétaro

08 AGO 2024

